

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Ejecutivo para el pago de sumas de dinero Anderson Fabián
Hernández Ascano vs. Clemente y Olga Anaya Rojas. Radicación No.
2019-00399-00.**

Evidenciando que en auto del 10 de febrero de 2021 se incurrió en error en cuanto al número de matrícula inmobiliaria del inmueble para cuyo secuestro se comisionó a los jueces promiscuos municipales de Girón (folio 35 C. 2), apelando a la facultad prevista en el artículo 286 del Código General del Proceso, **SE CORRIGE** para todos sus efectos tal proveído, advirtiendo que el bien a secuestrar es el identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 300-13466 (folios 21 a 26 C. 2) y no como se anotó allí, 300-16466.

En firme esta decisión, por Secretaría, remítase con prontitud el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 65c7aaca1f6f0386ac518d89c1bb5d09de1623d924ddfd0b4dfc81b6fa7bcdac

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>